



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9536 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por los Acuerdos No. PSAA10-7042, No. PSAA10-7049, No. PSAA10-7286 y PSAA11-8052, consistentes en 20 Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9328.

PARÁGRAFO.- La planta de cargos de cada uno de estos Juzgados de Descongestión seguirá siendo la establecida respectivamente por los Acuerdos No. PSAA11-8051 y No. PSAA11-8052, las cuales deben también entenderse prorrogadas por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- *Reorientación de las medidas de Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá.* A partir de 1° de julio de 2012, los 20 Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá cuyas medidas se prorrogan por el presente Acto Administrativo, el Juzgado 21° Civil de Circuito de Descongestión de Bogotá creado por Acuerdo No. PSAA11-7756 y los Juzgados 22° y 23° Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá creados por el Acuerdo No. PSAA12-9328, se dedicarán en forma exclusiva al fallo de todo tipo de procesos con trámite que conocen los Juzgados de su categoría, exceptuando Acciones Constitucionales, que reciban de los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9536 de 2012. Por medio del cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO.- La carga que tiene actualmente cada Juzgado de Descongestión, seguirá siendo atendida de su parte. Los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Metas. Las medidas dispuestas en este Acuerdo de Juzgados Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá y las que están vigentes para los Juzgados 21, 22 y 23 Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá, continuarán vigentes si a partir de esta prórroga, cada uno de los Jueces cumple con una meta mínima mensual de 25 fallos o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

PARÁGRAFO.- Dentro de los fallos establecidos como metas se incluirán las audiencias de conciliación que den lugar a la terminación del proceso.

ARTÍCULO 4°.- Prórroga de medida para Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7814, consistente en la creación de un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá, con excepción de los Juzgados 32 y 44 Pilotos de Oralidad, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9372.

TÍTULO II

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5°.- Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por los Acuerdos No. PSAA11-7708, No. PSAA11-7912 y No. PSAA11-8662, reorientada por Acuerdo No. PSAA12-9328, consistentes en 23 Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas por última vez por los Acuerdos No. PSAA12-9328 y No. PSAA12-9372.

ARTÍCULO 6°.- Reorientación de las medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá. A partir de 1° de julio de 2012, los 23 Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá cuyas medidas se prorrogan por el presente Acto Administrativo y los Juzgados 37, 38, 39 y 40 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá creados por Acuerdo No. PSAA11-7913, se dedicarán en forma exclusiva al fallo de todo tipo de procesos con trámite que conocen los Juzgados de su categoría, exceptuando Acciones Constitucionales, que reciban de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

PARÁGRAFO.- La carga que tiene actualmente cada Juzgado de Descongestión, seguirá siendo atendida de su parte. Los nuevos procesos que se reciban a partir

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA12-9536 de 2012. Por medio del cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- Plantas de cargos. Las plantas de cargos de cada uno de los 23 Juzgados de Descongestión prorrogados por el presente Acuerdo y la de los 4 Juzgados que fueran creados por Acuerdo No. PSAA11-7913, estará conformada de la siguiente manera en cada uno de ellos:

Un (1) Juez Municipal Nominado.
Un Secretario Municipal Nominado.
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado.

PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta la orientación de las medidas y la planta de cargos fijada, se entenderá no prorrogada la medida de descongestión para uno de los cargos de Sustanciador Municipal, para uno de los cargos de Escribiente Municipal y para el Auxiliar Judicial grado 6 que fueran establecidos dentro de las plantas respectivas para conformar los Juzgados 14, 15 y 16 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá por Acuerdo PSAA11-7708.

ARTÍCULO 8°.- Metas. Las medidas dispuestas en este Acuerdo de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá y las que están vigentes para los Juzgados 37, 38, 39 y 40 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, continuarán vigentes si a partir de esta prórroga, cada uno de los Jueces cumple con una meta mínima mensual de 25 fallos o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

PARÁGRAFO.- Dentro de los fallos establecidos como metas se incluirán las audiencias de conciliación que den lugar a la terminación del proceso.

ARTÍCULO 9°.- Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para práctica de diligencias encargadas por Juzgados Civiles de Bogotá. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7703 consistentes en la creación de doce Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para la práctica de todas las diligencias que les sean encargadas por los Juzgados Civiles de Bogotá, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9328.

TITULO III MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL

ARTÍCULO 10.- Prórroga de medidas para apoyo de descongestión. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7703 consistentes en la creación un (1) cargo de Asistente

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA12-9536 de 2012. Por medio del cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Administrativo grado 6 y cuatro (4) Asistentes Administrativos grado 5 para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el recibo, radicación y reparto de despachos comisorios y para la atención a Juzgados Civiles Municipales creados para la atención de despachos comisorios, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9328.

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11.- *Coordinación y seguimiento.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

ARTÍCULO 12.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 13.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 14.- *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 15.- *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente